ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MARTÍN DE LOS LLANOS

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Por otra parte, conforme lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas gozan de la facultad de asociarse a través de convenios interadministrativos de la siguiente manera "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".

En consideración con lo anterior, el programa de gobierno Municipal "UNIDOS POR SAN MARTÍN" para el periodo constitucional 2024-2027, tiene como marco de referencia las apuestas nacionales en el marco del Plan Nacional de Desarrollo COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022 – 2026.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en materia educativa están orientadas a garantizar el derecho a una educación de calidad para todas y todos los colombianos, 5) Gratuidad de la matrícula en la educación superior pública, con calidad, equidad y pertinencia territorial avanzando gradualmente hacia la universalización.

El Ministerio de Educación avanza de manera gradual en la política de gratuidad en la matrícula de las IES públicas. La meta es fomentar el acceso de 500.000 nuevos estudiantes al sistema de educación superior, acompañados de estrategias para promover la permanencia y la graduación, priorizando a jóvenes provenientes de contextos vulnerables, municipios PDET y ruralidad dispersa.

También se trabaja en la transformación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad para mejorar la gestión en términos de otorgamiento de los registros calificados, la acreditación en alta calidad y el proceso de convalidación de títulos,

así como la toma de decisiones en materia de imposición de medidas preventivas y de vigilancia especial a todas la IES del país.

En coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad se creará el Programa Nacional para la inclusión de personas en condición de discapacidad a la educación superior.

De este modo en el municipio de San Martín de los Llanos, Meta, en los últimos 15 años ha venido realizando alianzas estratégicas con instituciones de educación superior e instituciones de formación para el trabajo, cerrando las brechas del acceso a la educación técnica y profesional. Con ello, se busca garantizar el derecho a la educación.

Esto ha permitido que, en el marco de estas alianzas estratégicas, los habitantes del municipio se encuentren capacitados en carreras técnicas profesionales, permitiéndoles un mejoramiento en su calidad de vida y mejor vinculación en el sector producto del municipio.

En consonancia con lo mencionado, el municipio de San Martín-Meta, con el fin de generar progreso y mejorar las condiciones y el bienestar general de la población y con el ánimo de cumplir con los compromisos establecidos en el actual Programa de Gobierno Municipal UNIDOS POR SAN MARTÍN, pretende mejorar las condiciones económicas actuales y la situación laboral de la comunidad de San Martín, por lo que se ha planteado una serie de estrategias, políticas púbicas, tales como las acciones que se están desarrollando desde el año 2004.

Por lo anterior, la formación para el trabajo funge como criterio indispensable para equilibrar el fortalecimiento del capital humano en el municipio de San Martín, generando la posibilidad de tener personal calificado en el territorio e incorporarlos en el sector productivo con capacidades técnicas y humanas para el desarrollo de sus labores.

De esta manera, el SENA ha venido celebrando convenios interadministrativos con diferentes entidades territoriales para promover la inclusión laboral, la formación para el trabajo junto a la asesoría y formación técnica, permitiendo a las comunidades apropiarse de técnicas modernas que permitan ingresar competitivamente a las nuevas dinámicas nacionales e internacionales, conllevando a una mejora de las condiciones económicas y sociales de las comunidades beneficiadas.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

Con la suscripción del presente convenio o alianza estratégica se pretende contribuir al mejoramiento de los indicadores de inclusión social y productiva, al desarrollo de las vocaciones productivas del municipio, la participación social y la construcción de la paz para los ciudadanos. Así mismo, se busca desarrollar y fortalecer competencias laborales de trabajadores vinculados, para contribuir a la implementación de la política pública y los programas y proyectos establecidos en el Programa de Gobierno Municipal UNIDOS POR SAN MARTÍN 2024 - 2027.

Desde la Secretaría de Planeación Municipal, se encuentra la trazabilidad de las necesidades expresadas por la ciudadanía en el marco de la educación a nivel de formación para el trabajo y educación superior. Para ello, se dispone de un enlace municipal de educación que esta designado a realizar las alianzas estratégicas con estas instituciones que permitan atender estas necesidades en el territorio.

Que el municipio tiene entre sus competencias y funciones la actividad contractual de la Alcaldía de San martín, la cual es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de Administración Pública.

3. JUSTIFICACIÓN:

En el año 2015, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible, la cual formuló 17 objetivos de desarrollo sostenible dentro del que se incluye como línea de acción que las naciones y las organizaciones trabajen conjuntamente en la eliminación del hambre y la pobreza extrema, en búsqueda de una educación con calidad, mejores servicios de salud, la igualdad paritaria, de género y el cierre de brechas sociales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Igualmente establece que la educación formará al colombiano en el respeto por los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y para la protección del ambiente.

De igual forma, el objetivo del PND 2022-2026; este plan es el inicio de una transición que desemboca en la paz total. Una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna y construyamos un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Las cinco grandes transformaciones que propone el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 son:
(a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua.
(b) Seguridad humana y justicia social.
(c) Derecho humano a la alimentación.
(d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
(e) Convergencia regional.

Por otra parte, el municipio de San Martin en cabeza del señor alcalde John German Ramírez Hernández, elegido por voto popular para el periodo 2024-2027, en solicitud fechada el 12 de enero de los corrientes donde solicita expresamente la Intención de continuar con un convenio con el Sena para la formación de Técnica, complementaria en el Municipio, igualmente reitera que dando continuidad a lo realizado en los últimos años en convenio con el Sena se le ha permitido a los ciudadanos del municipio participar en procesos de formación que han aportado a la dinámica económica y social del territorio en áreas afines a administración, salud, agricultura, pedagogía infantil, deporte entre otros. Por lo dicho, el alcalde manifiesta en su carta que pretende continuar con la articulación con el Sena, aunando esfuerzos para fortalecer la formación técnica en el municipio, y por eso la administración municipal cuenta con una partida presupuestal inicial para continuar con el proceso.

La ley 119 de 1994 determinó que el SENA está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional, para la incorporación y el desarrollo social, económico y tecnológico del país. Acorde con lo establecido en esta Ley, le corresponde al SENA impulsar un nuevo modelo de formación profesional en el país, coherente con los actuales requerimientos de transformación y modernización del aparato productivo colombiano.

El artículo 3 ibidem señala los objetivos que cumple el SENA, entre ellos, el indicado en el numeral 3 que indica “apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de cobertura y la calidad de la formación profesional integral”.

En consecuencia, uno de esos mecanismos con que cuenta el SENA para impulsar el modelo de formación profesional que requiere el país, es mediante alianzas y convenio con instituciones públicas o privadas que favorezcan la formación con calidad y pertinencia, atendiendo lo señalado en el decreto 249 de 2004 articulo 24 numeral 3, Resolución N° 2406 de 2023 artículo 2, Resolución 256 por la cual se modifica la resolución 2406 de 2023 expedidas por la Dirección General del Sena.

Dentro de las estrategias que el SENA ha implementado para maximizar la cobertura y calidad de la formación profesional integral, está la celebración de convenios y alianzas con el sector público y privado, tal como lo contempla el artículo 24 del Decreto 249 de 2004, el cual indica que son funciones de las

direcciones regionales y de la dirección de distrito capital, entre otras "(…) promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo de Directivo Regional, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación".

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO

Aunar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo económico, la inclusión social y productiva de los miembros de la comunidad del Municipio de San Martín de los Llanos, a través de la ejecución de acciones de formación, promoción del emprendimiento, capacitación laboral, el apoyo a la empleabilidad y la certificación de competencias laborales en el marco de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Estratégico del SENA.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo con la necesidad planteada, el convenio interadministrativo propuesto se suscribirá para desarrollar procesos de formación en niveles de auxiliar, técnico, certificación por competencias laborales, para la población urbana y rural del municipio de San Martin, dentro de las convocatorias que se efectúen por el Municipio, siguiendo los lineamientos del SENA, en especial se adelantaran las acciones para dar cumplimiento al Programa de Gobierno Municipal UNIDOS POR SAN MARTÍN 2024 – 2027.

Para dar cumplimiento a los aportes en especie efectuados por el municipio, este adelantara las gestiones administrativas, financiera y contractuales para la vinculación del personal de apoyo para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, así como la adquisición de los materiales de formación y contar con la disponibilidad de los ambientes de formación requeridos por el SENA.

Las especificaciones técnicas de los perfiles de los instructores, ambientes de formación, materiales de formación y demás elementos y personal requerido serán las que señalen en el plan operativo que hace parte integral del convenio a suscribir.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

El artículo 54 de la Constitución Política señala que "Es obligación del Estado de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran (…)". Así mismo, el artículo 67 de la carta magna preceptúa que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación (…)".

Aunado a lo anterior, el artículo 365 ibidem que a la postre señala "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares".
Ahora bien, relativo a la modalidad de selección, el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, indica que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

En concordancia con lo anterior, y verificada la tipología contractual es menester indicar la modalidad de selección, al respecto la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 literal c del artículo 2, indica que "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación púbica, con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c) contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos".

Adicionalmente, por lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que indica:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio ó contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"

La Ley 1150 de 2007 establece que se podrán celebrar contratos y/o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan

relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 498 de 1998 establece en todo caso que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Para la celebración de este tipo de convenios interadministrativos, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones legales: i) las obligaciones derivadas del mismo deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos; ii) no podrán celebrarse contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública utilizando esta modalidad de selección con instituciones de educación superior públicas, Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o federaciones de entidades territoriales; iii) si la Entidad Estatal ejecutora no está en competencia con el sector privado o si la ejecución no tiene relación directa con el desarrollo de la actividad, la ejecución del contrato interadministrativo estará sometido a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE

El presente convenio no tiene afectación presupuestal para el Sena, sin embargo El valor total del Convenio interadministrativo corresponderá a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($83.470.780,00) para la vigencia 2024, de los cuales el SENA aportará la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($44.769.852,00) MCTE representados en bienes y servicios de conformidad con lo establecido en el plan operativo para el año 2024 y el Municipio de San Martin de los Llanos la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($38.700.928,00) M/CTE representados en contratación de instructores y materiales de formación, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000086 de fecha 12 de febrero de 2024, CUENTA: 2.3.2.02.02.009, denominado: “Servicios para la comunidad, sociales y personales/SGP PROPOSITO GENERAL FORZ. INVER// EDUCACION/ SGP PROPOSITO FORZ. INV”. CONCEPTO: “SUSCRIPCION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META, VIGENCIA 2024, expedido por el director Financiero de Presupuesto del Municipio de San Martín de los Llanos.
De igual manera, el Municipio de San Martín de los Llanos, aportará al desarrollo del presente convenio todo lo requerido en bienes y servicios de logística, recursos

TICS, servicios públicos, instalaciones y celaduría, entre otros. PARAGRAFO PRIMERO: Los aportes aquí enunciados corresponden a la vigencia 2024, no obstante lo anterior, las partes destinaran para las vigencias 2025, 2026 y 2027 los recursos necesario para el convenio de acuerdo con las necesidades formación y la oferta de formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Meta, lo cual quedará evidenciado en el Plan Operativo que será suscrito por las partes al inicio de cada vigencia.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Convenio se celebra entre El Municipio de San Martin de los Llanos y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, atendiendo a la identidad de propósitos y la concurrencia de intereses, proyectos y población beneficiaria. Para lo anterior, se ha verificado la experiencia específica del SENA con el Municipio de San Martin de los Llanos en vigencias inmediatamente anteriores, lo que brinda un mayor grado de seguridad en el proceso convencional que se pretende adelantar por parte de las dos entidades.
El siguiente cuadro refleja lo anteriormente mencionado, así:

CONVENIO	OBJETO	VALOR	CONVINIENTE
003/2021	Adelantar un programa de cooperación para integrar acciones de formación profesional y la capacitación laboral a miembros de la comunidad del Municipio de San Martín de los Llanos en el marco de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo municipal y el plan estratégico del SENA, aunando para tal fin esfuerzos y recursos.	$109.712.500	San Martín de los Llanos
005/2016	Adelantar un programa de cooperación técnica para integrar acciones de formación profesional, con el Municipio de desarrollo empresarial y la capacitación laboral a miembros de la comunidad pertenecientes al Municipio de San Martín de los Llanos tanto en el área urbana como rural	$ 89.294.180	San Martín de los Llanos

a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVINIENTE:

De acuerdo con los antecedentes que se han tenido con el municipio de San Martin de los Llanos, y los convenios que han terminado satisfactoriamente desde el 2016, se ha generado una cultura en la población del municipio que demandan la presencia del Sena, por otra parte, la Alcaldía desde administraciones pasadas ha dispuesto de un ambiente donde el Sena tiene una sede referenciada por toda la comunidad. Por lo anterior se ha generado una relación de confianza interinstitucional, que permite las condiciones para continuar con otro convenio en el período 2024 a 2027.

La capacidad de ejecución está respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000086 de fecha 12 de febrero de 2024, CUENTA: 2.3.2.02.02.009, denominado: “Servicios para la comunidad, sociales y personales/SGP PROPOSITO GENERAL FORZ. INVER// EDUCACION/ SGP PROPOSITO FORZ. INV”. CONCEPTO: “SUSCRIPCION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META, expedido por el director Financiera de Presupuesto del Municipio de San Martín de los Llanos por TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($38.700.928,00) M/CTE.

Para cumplir con el objeto del convenio se unen esfuerzos de las dos instituciones de acuerdo con la experiencia ganada en convenios anteriores.

Finalmente se ha pedido una serie de documentos requisitos necesarios para la elaboración del presente convenio donde se certifica la idoneidad jurídica, técnica y financiera de acuerdo con el Manual para la gestión de convenios en el SENA, RCEI-M-002.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Por la modalidad del convenio que se pretende suscribir y el plazo de ejecución de este, no se observa ningún tipo de riesgo previsible que se pueda presentar y alterar la ejecución del convenio.

9. GARANTÍAS:

En cuanto a la garantía única de cumplimiento, el propio artículo 7. de la Ley 1150 de 2007 señala que las garantías de cumplimiento no son obligatorias en los contratos de empréstitos, interadministrativos, en los de seguros y en aquellos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así mismo teniendo en cuenta que el presente convenio no es el resultado de una licitación pública de carácter concursal y para la suscripción del mismo no se encuentra ningún tipo de

riesgo previsible, no es necesario la exigencia por parte del SENA la constitución de garantías.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio interadministrativo será hasta el 30 de diciembre del 2027, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Venció este plazo el convenio no podrá ser prorrogado.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA: 1). Participar con los delegados del Municipio de San Martín de los Llanos en la elaboración y aprobación del plan operativo, en su evaluación periódica y en la programación de acciones a ejecutar una vez aprobado por el comité operativo. **2).** Participar junto con los delegados del Municipio de San Martin de los Llanos en la identificación y ejecución de programas de formación necesarios a los objetivos del convenio. **3).** Seleccionar de acuerdo con los perfiles requeridos, a los aprendices que participen de cada una de las acciones de formación establecidas en el plan operativo. **4).** Garantizar y colocar a disposición de los instructores las instalaciones, talleres, aulas, equipos audiovisuales, herramientas disponibles en la entidad cuando se deban trasladar a los centros de formación SENA en el Meta. **5).** Diseñar, dirigir y ejecutar las acciones académicas de asesoría y asistencia técnica que se establezcan en el plan operativo del convenio. **6).** Apoyar el desarrollo de convocatorias, ferias y eventos de emprendimiento. **7).** Garantizar y poner a disposición del convenio el personal de planta o contratistas que sean requeridos en el plan operativo. **8).** Impartir los programas de formación profesional identificados aportando el personal instructor. **9).** Expedir a las personas que participen de los programas de formación las certificaciones a que tengan derecho. **10).** Participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control del convenio. **11).** Velar por que el perfil ocupacional del personal encargado de ejecutar las actividades establecidas en el plan operativo del convenio esté acorde con los requisitos de las acciones de formación o asesoría a impartir. **12).** Participar en la elaboración de un informe final sobre la ejecución del convenio de las acciones prevista en el plan operativo con el fin de cumplir el procedimiento de liquidación. **13).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. **14).** Junto con el Municipio de San Martín de los Llanos adelantar las diferentes convocatorias para la pre-inscripción de aprendices a beneficiarse de los cursos y/o programas. **15).** Aportar los diseños curriculares de las diferentes modalidades de capacitación, de acuerdo con los alcances y objetivos establecidos en el Plan Operativo, acorde a los requerimientos de los cursos o programas de formación

para el empleo, pre-establecidos en la plataforma www.senasofiaplus.edu.co. **16).** Realizar acompañamiento al proceso de inducción. **17).** Verificar el registro oportuno de la información en el aplicativo de administración educativa "Sofia-Plus". **18).** Reportar oportunamente el avance de los procesos de formación, de acuerdo con la gestión registrada en el aplicativo Sofía Plus. **19).** Facilitar a los aprendices, el registro en el aplicativo de la agencia pública de empleo, y la orientación requerida para el acceso a fondo emprender. **20).** Brindar asesoría técnico-pedagógica y metodológica a los instructores contratados por el Municipio de San Martín de los Llanos, para la ejecución de la formación (uso de plataforma destinada para ello por el SENA). **21).** Garantizar la certificación oportuna de los aprendices que logren culminar el proceso de formación técnica y/o complementaria. **22).** Comunicar oportunamente al Municipio de San Martín de los Llanos, cualquier modificación del reglamento de prácticas y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio. **23).** Asumir la responsabilidad académica y curricular del desarrollo del Convenio. **24).** Mantener permanentemente contacto con el Municipio de San Martín de los Llanos con el fin de resolver los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio. **25).** Atender las sugerencias e informes sobre el desempeño de los aprendices. **26).** Aplicar las medidas académicas contempladas en el manual de convivencia del SENA, cuando las circunstancias disciplinarias o de desempeño del aprendiz así lo justifiquen. **27).** Dar el crédito correspondiente al Municipio de San Martín de los Llanos, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio. **28).** Propender por el bienestar de los aprendices, en los casos que sea necesario en atención a la Resolución 452 de 2014 expedida por la Dirección Nacional del SENA. **29).** Liquidar el presente convenio una vez se presenten los respectivos informes de cumplimiento del objeto convenido. **30).** Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio, las cuales deberán quedar por escrito con las firmas de los convinientes.

B. Por parte del Municipio de San Martin de los Llanos: 1). Participar con los delegados del SENA en la elaboración, modificación y aprobación del Plan Operativo, en su evaluación periódica y en la programación de acciones a ejecutar una vez aprobado por el comité operativo. **2).** Participar junto con los delegados del SENA en la identificación y ejecución de programas de formación y actualización laboral, de emprendimiento y asesoría empresarial necesarios a los objetivos del convenio. **3).** Realizar en coordinación con el SENA, concertación con empresas, gremios trabajadores, productores independientes, de las actividades requeridas para fortalecer la competitividad empresarial y la empleabilidad de las personas. **4).** Promocionar los programas concertados, apoyar las convocatorias y focalizar a los aprendices que participen de cada una de las acciones de formación establecidas en el plan operativo. **5).** Garantizar y colocar a disposición de los instructores del SENA instalaciones, talleres, aulas, equipos audiovisuales, herramientas disponibles en la entidad o en sus

dependencias adscritas, cuando sea requerido. **6).** Apoyar el desarrollo de convocatorias, ferias y eventos de emprendimiento. **7).** Garantizar y poner a disposición de convenio el personal que sea acordado en los correspondientes planes operativos. **8).** Aportar los recursos como materiales, equipos y demás elementos necesarios establecidos en el plan operativo. **9).** Participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control del convenio. **10).** Velar porque el perfil ocupacional del personal encargado de ejecutar las actividades establecidas en el plan operativo del convenio esté acorde con los requisitos de las acciones de formación o asesoría a impartir. **11).** Participar en la elaboración de un informe final sobre la ejecución del convenio de las acciones prevista en el plan operativo con el fin de cumplir el procedimiento de liquidación. **12).** Suscribir la respectiva acta de inicio de la ejecución del convenio. **13).** Realizar el aporte en dinero y/o especie, de conformidad con lo establecido en el plan operativo del presente convenio. **14).** Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de calidad y eficiencia, de conformidad con los parámetros establecidos en el SENA para la formación profesional integral. **15).** Garantizar los espacios para la realización de la etapa practica de los aprendices matriculados en formación titulada. **16).** Realizar el seguimiento de la etapa practica de los aprendices de formación titulada de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional Integral. **17).** Garantizar la vinculación al sistema de riesgos laborales a (ARL) a los aprendices que opten por la etapa práctica en modalidad de pasantía, tal como lo establece el decreto 055 de 2015. **18).** Garantizar la disponibilidad de medios tecnológicos para el desarrollo de la formación, que de acuerdo con la planeación pedagógica se hayan programado sesiones sincrónicas o asincrónicas mediadas por plataforma. 19**).** Reportar de manera oportuna la información que se deriva del proceso académico, en el aplicativo Sofía plus. **20).** Reportar oportunamente al Sena, todas las novedades relacionadas con la gestión académica de los aprendices: (retiros voluntarios, deserciones). **21).** Desarrollar el proceso formativo en el marco del sistema integrado de gestión de calidad y autocontrol SIGA, y los principios definidos por el modelo integrado de planeación y gestión MIPG **22).** Informar al Comité Coordinador y a la supervisión o a la interventoría de este, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. **23).** Avisar al SENA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en que tenga conocimiento, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **24).** Designar la persona responsable para la coordinación del presente convenio que hará parte del COMITE COORDINADOR. **25).** Presentar informes trimestrales de carácter cualitativo al SENA, con el propósito de documentar los avances de ejecución del convenio en el marco de su plan operativo. **26).** Al finalizar el plazo de ejecución del convenio, se deberá entregar un informe final, el cual debe ser aprobado por el supervisor o el interventor de este. **27).** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integra l, parafiscales y contrato de aprendizaje

(Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello. **28).** Atender las visitas de la supervisión o interventoría y suministrarle la documentación que requiera para soportar la ejecución del convenio. **29).** Atender los requerimientos del SENA que surjan en la etapa de liquidación del convenio. **30).** Las demás obligaciones que se deriven del objeto de este convenio.

12. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del convenio se encontrará a cargo del funcionario que por escrito designe el Director (a) Regional, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio. e) Por Razones de interés público. f) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio. g) Por el cobro o recibo de dinero a los beneficiarios de la formación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio se deberán seguir las siguientes indicaciones: 1.) Únicamente se tendrán

como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio. 2). En el evento en que se requiera adición, modificación, aclaración o interpretación del contrato, el Supervisor deberá solicitarlo por escrito, junto con sus respectivos soportes para el trámite interno correspondiente. En caso de requerir adición en recursos debe allegarse el respectivo CDP. 3). Las comunicaciones que genere cualquiera de las partes con ocasión de la ejecución convencional, deberán siempre emitirse con copia al supervisor del convenio. 4). El conviniente y la supervisión deberán presentar por escrito los informes que le solicite el Sena, al igual que remitir copia de las actuaciones que se originen con ocasión de la ejecución y supervisión del convenio dentro de los tres días siguientes a la respectiva solicitud de estos.

16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así: a). Por parte del SENA, los Coordinadores de formación a los que pertenezcan los programas de formación objeto del convenio. b) Por parte del CONVINIENTE dos (02) delegados designados por el Acalde Municipal. c). A las sesiones de este comité pueden ser invitados las personas que se consideren necesarias quienes participarán con voz y sin voto. PARÁGRAFO PRIMERO: Estas designaciones serán comunicadas formalmente y por escrito a las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaria del comité será acordada entre las partes en la instalación de este y se encargara de llevar la memoria documental del convenio mediante actas que se copiaran a la supervisión del convenio para su seguimiento.

17. LAS FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR SERÁN LAS SIGUIENTES:

1). Analizar y aprobar los ajustes que requiera el plan operativo y que sean necesarios para garantizar su correcta ejecución. La aprobación de los ajustes a que se refiere el presente numeral deberá hacerse mediante acta del comité. **2).** Propender por la ejecución del plan operativo que desarrolle el objeto del presente convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas. **3).** Celebrar reuniones periódicas de evaluación del avance de las acciones concertadas. Estas reuniones podrán ser presenciales o virtuales según lo determine el comité, en todo caso deberán constar en actas suscritas por los integrantes del comité. **4).** Informar a las partes, a la supervisión o interventoría acerca de los avances de las acciones, así como de cualquier incidente, problema

o interrupción que se presente en el desarrollo del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las determinaciones del comité coordinador se harán de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirán las correspondientes actas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El comité coordinador se reunirá en las oportunidades que se acuerde en el respectivo cronograma de actividades.

18. COMISIÓN DE CONVENIOS – CONSEJO REGIONAL.

En consideración a la importancia del convenio a suscribir, el Director en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante la Comisión de convenios del Consejo Regional: SI _**X**_ NO____.

19. CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC 86101700, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente. [1]

20. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos: 1). Fotocopia de los actos administrativos de nombramiento y posesión del representante legal o persona autorizada para suscribir convenio (Institución pública), cuando haya lugar a ello. 2). Documento de identificación del representante legal del conviniente o persona autorizada para suscribir el convenio. 3). Autorización expresa para firmar el convenio, expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal o persona autorizada. 4). Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Repúblicas). Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. 6). Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional 7). Paz y salvo del representante legal o revisor fiscal, de cumplimiento de pagos de seguridad social. 8). Fotocopia del NIT. 9). CDP Certificación de compromiso del Conviniente en cuanto al valor de aportes de contrapartida. 10). Plan operativo del convenio. 11). Carta de intención. 12). Acta de aprobación por el Consejo Regional del SENA. El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos preconvencionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

[1] Para mayor información, remitirse a: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

DOMICILIO

Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio convencional la ciudad de Villavicencio Meta y para la ejecución del convenio los municipios de San Martin de los Llanos y Villavicencio.

Villavicencio 7 de marzo de 2024

Firmado digitalmente por GUSTAVO ENRIQUE OCHOA ROCHA
Fecha: 2024.04.05 14:42:00 -05'00'

GUSTAVO ENRIQUE OCHOA ROCHA
Director (E) Regional Meta SENA

Elaboro: Yury Abel Ballesteros Navia – Profesional grado 04 Convenios – DRM

Revisó: Laura Daniela Henao Blanco- Abogada Gestión Contractual GAAM

Revisó: Rafael Antonio Galarza Mojica - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto